

**HIMHER Y CIA S.A.**

**TRÁMITE DE NEGOCIACION DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO  
DE REORGANIZACION DECRETO 560**

**NIT:860.069.559-2 EXPEDIENTE 57917**

**ACUERDO SUSCRITO CON LOS ACREEDORES**

**BOGOTA D.C.**

## 1. PREÁMBULO

El presente acuerdo se suscribe por **LA DEUDORA** y se celebra entre los acreedores internos y externos de la Sociedad **HIMHER Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE FAMILIA S.A.** de conformidad con lo previsto en los artículos del artículo 8 del Decreto 560 de 2020, 772 de 2020 y de la Ley 1116 de 2.006 y demás normas vigentes, con el fin de solucionar las dificultades de liquidez que llevaron a la Sociedad a solicitar la admisión a un proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades y con el propósito de regular el funcionamiento de la Sociedad, proteger el empleo y satisfacer las obligaciones contraídas con sus acreedores externos; todo conforme a lo previsto en los siguientes antecedentes y disposiciones posteriores.

## 2. ANTECEDENTES

La sociedad **HIMHER Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE FAMILIA S.A.**, es una persona jurídica de naturaleza privada, identificada con **NIT. 860.069.559-2**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. fue constituida por escritura pública No. 10978 de la Notaría 9ª. Del 30 de diciembre de 1.978, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

La sociedad fue admitida por auto N° 2023-01-140596 identificado con el número de radicación 2023-INS-1578 del 17 de marzo de 2023 y expediente 57917, emitido por la Superintendencia de Sociedades dando inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad **HIMHER Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE FAMILIA S.A.**, en los términos y con las formalidades establecidas en el Decreto Legislativo 560 de 2020, el Decreto 842 de 2020, la Ley 1116 de 2.006 y demás normas vigentes.

A partir de la ejecutoria de la providencia 2023-01-140596, es decir, el 18 de marzo del 2023, mediante la cual se inició el proceso de negociación con una duración máxima de 3 meses, dando cumplimiento a cabalidad de cada una de las etapas y requerimientos establecido en el auto de admisión mencionado anteriormente. Todo lo anterior fue acreditado ante el juez del concurso.

### **3. SITUACIÓN FINANCIERA DE LA DEUDORA**

La Sociedad ha venido consolidándose durante más de 40 años, como una empresa exitosa en el sector de fabricación y comercialización de mobiliario para oficina altamente reconocida. Sin embargo, durante los últimos 2 años, le ha impactado de forma estructural las medidas de emergencia tomadas por el Gobierno Nacional en razón a la pandemia del COVID 19 y sus consecuencias, viéndose seriamente afectado en su sistema productivo y de financiación, deteriorando la liquidez y el capital de trabajo, toda vez que siendo el objeto fabricación de mobiliario para oficinas, el cierre de las empresas, el trabajo remoto, entre otros factores, afectaron de una u otra manera las ventas de la empresa.

La materia prima requerida para la producción del objeto de la empresa, presentaba desabastecimiento y los costos de las mismas se incrementaron notablemente, como lo fue la lámina cold rolled (insumo importado y con costos altos), el aglomerado (insumo para la fabricación de muebles de madera, desabastecido), sillas (importadas y con incrementos), entre otros

Sin embargo, la Sociedad ha procurado el máximo de responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, es decir gastos de administración con sus empleados y proveedores, cancelándolos oportunamente. Con el fin de preservarse como empresa viable, unidad económica y fuente generadora de empleo con trabajadores directos e indirectos, con la buena fe que siempre la ha caracterizado, a la Sociedad en el trámite de este proceso implementó un plan de reestructuración operacional, administrativa y de activos y pasivos, de modo que se ajustó a las actuales condiciones financieras.

Por ello, la Sociedad DEUDORA ha elaborado sus flujos y los ha proyectado con el fin de buscar soluciones a las dificultades anotadas, para lo cual se determinaron una serie de supuestos de proyección que dieron como resultado las proyecciones elaboradas objetivamente que soportan el presente acuerdo.

Para afrontar las dificultades antes mencionadas, y poder cumplir con el pago de las obligaciones, es indispensable que LOS ACREEDORES, continúen apoyando a la Sociedad en esta coyuntura con el fin de permitirle su viabilidad y continuidad en el tiempo, dedicando gran parte de la generación futura de flujo de caja para atender de manera puntual sus compromisos.

Como consecuencia, LA SOCIEDAD DEUDORA y LOS ACREEDORES han acordado celebrar el presente ACUERDO, por medio del cual establecen las nuevas condiciones, por las cuales se registrarán sus relaciones crediticias a partir del momento en que se suscriba entre las partes el presente acuerdo, según lo señalado a continuación y por lo estipulado en la ley.

#### 4. DEFINICIONES

Los términos utilizados en el presente Acuerdo tendrán los siguientes significados particulares:

- A. **ACREENCIAS:** Es el monto total de los créditos que por capital fueron reconocidos dentro de los términos establecidos en el auto de apertura y el proyecto de calificación, graduación y determinación de derechos de voto y una vez resueltas las inconformidades previstas en el decreto 560 del 2020 y demás normas reglamentarias.
- B. **ACREEDORES:** Son las personas naturales y jurídicas que poseen acreencias a cargo de la Sociedad DEUDORA, que fueron reconocidas, calificadas, graduadas, por el Representante legal en el proyecto de calificación, graduación y determinación de derechos de voto, que hace parte integral del presente acuerdo.
- C. **ACREEDORES EXTERNOS:** Son las personas naturales y jurídicas titulares de los créditos reconocidos en la calificación y graduación de acreencias.
- D. **ACREEDORES INTERNOS:** Son los accionistas de la Sociedad Himher y CIA SA.
- E. **ACUERDO DE REORGANIZACION:** Es el convenio, celebrado con los acreedores y la Sociedad DEUDORA, que le permite plasmar la fórmula de pago de las acreencias y además corregir las deficiencias que afectaron su capacidad de atender las obligaciones con sus acreedores y recuperarse dentro de los términos y condiciones que se establecen en el presente acuerdo, para lo cual la Sociedad DEUDORA asume los compromisos y obligaciones aquí contenidos, tendientes a mejorar las condiciones financieras, la estructura administrativa y la capacidad de pago, así como establecer los mecanismos que garanticen su viabilidad.
- F. **ANEXOS:** Son documentos que hacen parte Integral del Presente Acuerdo.
- G. **COMITÉ DE ACREEDORES O COMITÉ:** Es el órgano integrado por los representantes de los acreedores de la Sociedad DEUDORA, que tienen las funciones fijadas en el presente Acuerdo.
- H. **LA SOCIEDAD DEUDORA:** Se entiende por tal, la sociedad HIMHER Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE FAMILIA S.A, con nit:860.069.559-2.

**I. FECHA Y LUGAR DE PAGO.** Los pagos del mencionado capital se efectuarán por parte de la Sociedad DEUDORA según las fechas establecidas en el presente acuerdos. Dicho pago se tendrá por realizado con la consignación o transferencia de la suma correspondiente a la cuenta bancaria que el respectivo acreedor le hubiere indicado a la Sociedad DEUDORA.

Para el caso de las entidades públicas se realizarán a través de los formularios de pago correspondientes a cada entidad.

**J. GIRO ORDINARIO:** Para efectos de EL ACUERDO, las partes entienden por GIRO ORDINARIO de los negocios, aquellas actividades que en forma habitual u ordinaria ejecuta LA DEUDORA en ejercicio de su objeto social, de conformidad con sus Estatutos.

**K. EXCEDENTES DE CAJA:** La diferencia positiva entre el disponible proyectado y el obtenido en forma real, que resultare de las evaluaciones anuales al flujo de caja de la Sociedad DEUDORA

**L. INICIACION DE VIGENCIA.** Se tendrá como tal, la fecha de confirmación del acuerdo, es decir, en la fecha que la Superintendencia de sociedades confirme el acuerdo de reorganización.

**M. INGRESOS ORDINARIOS:** Son los generados por el desarrollo del objeto social de la Sociedad DEUDORA

**N. INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Son las Entidades que se encuentran sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**O. IPC.** Es la variación mensual del índice de precios al consumidor publicado por el DANE.

**P. OBJETO:** El objeto del ACUERDO es definir cómo se van a atender las obligaciones calificadas y graduadas en el presente proceso.

**Q. OBLIGACIONES:** Son todas las obligaciones a cargo de la Sociedad DEUDORA y a favor de LOS ACREEDORES, por concepto de capital, cuya reorganización es el objeto del acuerdo

**R. PARTES:** Son partes en el presente Acuerdo LOS ACREEDORES.

**S. PERIODO DE GRACIA A CAPITAL:** Plazo durante el cual no se cancela ni capital ni intereses ni indexación de las obligaciones reorganizadas mediante este acuerdo.

- T. PRELACIÓN DE PAGOS:** Se respeta en el Acuerdo, el orden de prelación legal de conformidad con lo reglado por el Código Civil Colombiano y la Ley 1116 de 2006.
- U. PROYECCIONES FINANCIERAS:** Las constituyen el flujo de caja proyectado hasta el año 2031, y las bases correspondientes, las cuales están contenidas en el flujo de caja que forma parte del presente ACUERDO.
- V. PLAZO DE DURACION DEL ACUERDO:** El término de vigencia y ejecución de EL ACUERDO será a partir de la confirmación del acuerdo hasta 01 de diciembre del 2031.

## 5. DE LAS PARTES

- 5.1.** La Sociedad **DEUDORA:** Es HIMHER Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE FAMILIA S.A., con NIT 860.068.559-2 domiciliada en Bogotá D.C.
- 5.2. ACREEDORES:** Son acreedores internos y externos de la Sociedad DEUDORA las personas naturales y jurídicas incluidas en el reconocimiento, calificación y graduación de créditos y derechos de voto.
- 5.3. CATEGORIAS DE ACREEDORES:** Para los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006:
- |   |        |
|---|--------|
| 1) Los titulares de las acreencias laborales. | 1,06%  |
| 2) Las entidades públicas                     | 9,58%  |
| 3) Las instituciones financieras nacionales   | 33,60% |
| 4) Acreedores internos                        | 21,92% |
| 5) Los demás alrededores externos.            | 33,84% |
- 5.4. CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS:** Las acreencias que hacen parte de este Acuerdo fueron calificadas y graduadas conforme al artículo 24 de la ley 1116 de 2006

Las clases son:

- 5.4.1. CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE:** Los titulares de las acreencias laborales, Fiscales y parafiscales. Las obligaciones fiscales relacionadas en el proyecto de calificación y graduación de créditos, que forma parte de este documento.
- 5.4.2. CRÉDITOS DE CUARTA CLASE:** Los titulares de esta clase, proveedores estratégicos, relacionados en el proyecto de calificación y graduación de créditos.

**5.4.3. CRÉDITOS DE QUINTA CLASE:** Los demás acreedores quirografarios, que no forman parte de ninguna de las clases anteriores y que están relacionados en el proyecto de calificación y graduación de créditos.

**5.4.4.** Suscriben este Acuerdo de Reorganización a favor de la Sociedad DEUDORA, tres de las categorías de acreedores, los cuales representa la mayoría absoluta de los votos admitidos.

## **6. CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL ACUERDO**

### **6.1. OBJETIVO DEL ACUERDO**

El objetivo del acuerdo de reorganización, consiste en la protección del crédito, con el pago adecuado de las acreencias, la recuperación de la Sociedad DEUDORA como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, mediante un acuerdo con sus acreedores en relación con las mencionadas acreencias, facilitando el pago de nuevas condiciones mutuamente concertadas, a fin de obtener el pago total de las mismas.

En desarrollo del objeto referido, las partes asumen compromisos recíprocos que se traducen principalmente en una serie de obligaciones a cargo de la Sociedad DEUDORA frente a sus Acreedores, con el fin de conservar las condiciones financieras, administrativas y la capacidad de pago necesarias para atender en forma adecuada los créditos otorgados por los Acreedores; compromisos y obligaciones que deberán observar mientras dichos créditos se encuentren insolutos, siempre bajo el criterio de la generación de valor y para una adecuada protección del crédito.

La sociedad deudora y sus acreedores internos y externos aprueban un acuerdo de reorganización cuyo contenido queda en su integridad como se conviene, bajo los parámetros establecidos en los decretos 560 y 842 de 2020.

**6.2. MUTUAS DECLARACIONES:** Las partes mutuamente declaran en beneficio de la otra, lo siguiente:

#### **6.2.1. Los Acreedores declaran que:**

- Los términos y condiciones del Acuerdo se ajustan a las leyes aplicables;
- El Acuerdo contiene los términos y condiciones en que serán canceladas las obligaciones a cargo de la Sociedad DEUDORA respetándose las

prelaciones consagradas en la ley y proporcionando un trato equitativo a los Acreedores;

- El Acuerdo, una vez aprobado en los términos del Decreto 560 de 2020, la Ley 1116 de 2006 y la Ley 1429 del 2010, obliga a todos LOS ACREEDORES al cumplimiento de sus términos y condiciones.

**6.2.2.** La Sociedad **DEUDORA** declara que:

- **HIMHER Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE FAMILIA S.A** es una sociedad inscrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, bajo las normas del derecho comercial privado;
- Quienes suscriben el Acuerdo actúan plenamente facultados para tal fin;
- Su contabilidad se ajusta a las normas legales aplicables y a los principios de contabilidad generalmente aceptados;
- Que no existen pasivos pensionales a cargo de la Sociedad **DEUDORA**.

**6.3. FUENTES DE RECURSOS:** Los compromisos que adquiere la Sociedad DEUDORA, a través del presente Acuerdo, serán atendidos con los recursos ordinarios que se generen en el desarrollo normal de su actividad de Fabricación y comercialización de mobiliario.

**6.4. PERIODO DE GRACIA:** Se concede este periodo de gracia desde la fecha de admisión de la Sociedad DEUDORA al proceso de reorganización, hasta la fecha de su pago determinado en cada una de las clases de acreencias.

PRIMERA CLASE- LABORALES	Noviembre 30 de 2024
PRIMERA CLASE - IMPUESTOS	Diciembre 1 de 2024
PRIMERA CLASE - PARAFISCALES	Julio 29 de 2025
CUARTA CLASE-PROVEEDORES ESTRATEGICOS	Agosto 30 de 2025
QUINTA CLASE-QUIROGRAFARIOS	Agosto 30 de 2026

## 7. FORMULA DE PAGO

### 7.1 PAGO DE ACREENCIAS:

**7.1.1. ACREENCIAS DE PRIMERA CLASE – LABORALES:** Las acreencias laborales cuyo valor de capital asciende a CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$46,965,182) se pagarán en 1 cuota así:

Fecha	Valor
Diciembre 1 de 2024	\$46,965,182

**7.1.2. ACREENCIAS DE PRIMERA CLASE - IMPUESTOS, FISCALES O MUNICIPALES:** Las Entidades Públicas cuyo valor de capital asciende TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 393.663.600) se pagaran en 3 cuotas así:

Fecha	Valor
Diciembre 2 de 2024	\$94.173.036
Marzo 1 de 2025	\$149.745.282
Junio 1 de 2025	\$149.745.282

**7.1.3. ACREENCIAS DE PRIMERA CLASE- PARAFISCALES:** La entidades de esta clase cuyo valor de capital asciende DOCE CON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$12.675.894) se pagará en 1 cuota así:

Fecha	Valor
Julio 30 de 2025	\$12.675.894

**7.1.4. ACREENCIAS DE CUARTA CLASE-PROVEEDORES ESTRATEGICOS:** Estas acreencias cuyo valor de capital asciende a QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$541.587.950) se pagarán en 4 cuotas iguales y sucesivas así:

Fecha	Valor
Septiembre 1 de 2025	\$135.396.988
Diciembre 1 de 2025	\$135.396.988
Marzo 1 de 2026	\$135.396.988
Junio 1 de 2026	\$135.396.986

**7.1.5. ACREENCIAS DE QUINTA CLASE QUIROGRAFARIOS:** Estas acreencias cuyo valor de capital asciende a DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$2.518.014.224) se pagarán en 22 cuotas iguales y sucesivas así:

Fecha	Valor
01 de septiembre de 2026	114,455,192
01 de diciembre de 2026	114,455,192
01 de marzo de 2027	114,455,192
01 de junio de 2027	114,455,192
01 de septiembre de 2027	114,455,192
01 de diciembre de 2027	114,455,192
01 de marzo de 2028	114,455,192
01 de junio de 2028	114,455,192

01 de septiembre de 2028	114,455,192
01 de diciembre de 2028	114,455,192
01 de marzo de 2029	114,455,192
01 de junio de 2029	114,455,192
01 de septiembre de 2029	114,455,192
01 de diciembre de 2029	114,455,192
01 de marzo de 2030	114,455,192
01 de junio de 2030	114,455,192
01 de septiembre de 2030	114,455,192
01 de diciembre de 2030	114,455,192
01 de marzo de 2031	114,455,192
01 de junio de 2031	114,455,192
01 de septiembre de 2031	114,455,192
01 de diciembre de 2031	114,455,191

**7.2. ACRENCIAS CONTIGENTES:** Las acreencias denominadas créditos litigiosos y contingentes se les dará la aplicación una vez se conviertan en crédito cierto según el artículo 25 de la ley 1116

### **7.3. INDEXACION**

La deudora reconocerá y pagará los créditos a una indexación así:

**7.3.1. QUINTA CLASE-QUIROGRAFARIOS** se reconocerá una tasa del 10,03%ea, desde el vencimiento de cada obligación hasta que se efectúe el pago total de la obligación

**7.3.2. PRIMERA Y CUARTA CLASE** se reconocerá al 2% ea desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta que se efectúe el pago total del capital, o el IPC de la fecha del pago, lo que sea mayor.

**7.3.3.** Este reconocimiento se cancelará con la última cuota de capital de cada una de las clases de créditos

**7.4. PAGOS CON EXCEDENTES DE CAJA:** Los excesos de caja sobre una caja proyectada se destinarán a pagar las obligaciones por concepto de capital respetando las prelación de Ley.

**7.5. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA.** - En caso de algún evento de incumplimiento por circunstancias que no le permitan a la Sociedad DEUDORA atender las obligaciones aquí pactadas, dentro de los términos establecidos, el DEUDOR podrá extender los plazos para el pago de estas obligaciones, siempre que no se exceda de tres (03) meses y por un máximo de dos (2) veces durante la vigencia del ACUERDO y sin que éstos modifiquen el plazo final.

La segunda oportunidad en que se utilice este salvamento no podrá ser consecutiva, es decir, debe haberse superado la primera utilización de la condición de salvaguarda. El uso de la prerrogativa aquí contemplada deberá ser informado a los ACREEDORES con quince (15) días de anticipación, al pago del vencimiento de la acreencia que no se pueda cumplir a través de correo electrónico o a la dirección registrada en Cámara de Comercio.

- 7.6. CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS:** Cuando a juicio de la Sociedad DEUDORA se verifique la ocurrencia de hechos económicos sobrevinientes y no previstos en este ACUERDO, que no permitan su cumplimiento, se dará aviso a los ACREEDORES
- 7.7. VIGENCIA DEL ACUERDO:** El presente ACUERDO estará vigente hasta el pago total de las obligaciones aquí pactadas, es decir, el 1 diciembre 2031.

El COMITÉ DE ACREEDORES dejará constancia en acta de su cumplimiento, para que la Sociedad DEUDORA así lo informe a la Superintendencia de Sociedades y el auto que decreta el cumplimiento del acuerdo se inscriba en la Cámara de Comercio de Bogotá.

- 7.8. TERMINACIÓN DEL ACUERDO:** Serán causales de terminación del presente ACUERDO:
- El cumplimiento total del ACUERDO.
  - El incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por la Sociedad DEUDORA en el presente ACUERDO.
  - Que se configure alguna de las causales de incumplimiento establecidas en el presente ACUERDO o en la ley.
  - Las causales contempladas en el Artículo 45 de la Ley 1116 del 2006

## **8. CODIGO DE GESTION ETICA EMPRESARIAL**

- 8.1.** Que en su calidad de Sociedad DEUDORA suscribe el presente acuerdo.
- 8.2.** Que viene desarrollando normalmente sus actividades y se encuentra en plena capacidad de continuar haciéndolo.
- 8.3.** Que no ha omitido ningún hecho relevante respecto de sus condiciones financieras, comerciales, jurídicas, proyecciones, parámetros, variables o estructura y que la información divulgada es completa, cierta y correcta, razonable y veraz.
- 8.4.** Que los estados financieros que sirvieron de base para este acuerdo fueron preparados de conformidad con las normas contables colombianas, y enviados a la Superintendencia de Sociedades. Tales estados financieros son ciertos y correctos y presentan de manera razonable, veraz y fidedigna la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad DEUDORA en las fechas de dichos estados financieros y por los períodos cubiertos por los mismos.

- 8.5.** Que no han constituido ningún gravamen u otras formas de limitación al dominio sobre sus activos fijos o ingresos, salvo los existentes a la fecha de la admisión al proceso de reorganización.

## **9. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD DEUDORA**

Mientras se encuentren vigentes las obligaciones reguladas por el presente ACUERDO, la Sociedad DEUDORA además de cumplir con el pago de dichas obligaciones, deberá cumplir con las siguientes:

- 9.1.** Conducir los negocios y actividades sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente de conformidad con la práctica comercial colombiana.
- 9.2.** Mantener una política de mejoramiento de los niveles de gestión que le permitan cumplir con los crecimientos proyectados por la Sociedad DEUDORA durante la vigencia de este Acuerdo.
- 9.3.** Cumplir todas sus obligaciones legales y convencionales y mantener un sistema de registro contable conforme a lo dispuesto a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
- 9.4.** Cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales y demás, que se causen tanto dentro del giro normal del negocio, como por cualquier otra causa.
- 9.5.** Adicionalmente, la Sociedad DEUDORA debe aportar al COMITÉ DE ACREEDORES información sobre el cumplimiento de dichas obligaciones y copia de todo requerimiento de orden fiscal, nacional, departamental o municipal, por razón de impuestos, gravámenes y contribuciones.
- 9.6.** Entregar al COMITÉ DE ACREEDORES copia de la información remitida trimestralmente a la Superintendencia de Sociedades, certificados por el contador y acompañados de cualquier informe de los administradores relacionado con circunstancias que puedan afectar el cumplimiento de las proyecciones que sirvieron de base para el presente acuerdo.
- 9.7.** Informar a LOS ACREEDORES cualquier hecho que pueda afectar los niveles de los compromisos financieros y que puedan resultar en el incumplimiento de los niveles requeridos.
- 9.8.** Informar a LOS ACREEDORES por intermedio del COMITÉ DE ACREEDORES, sobre cambios contables sustanciales, dentro del semestre siguiente al que se presenten los mismos.
- 9.9.** Conservar debidamente los libros y soportes contables, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia

## **10. OBLIGACIONES ESPECIALES DE NO HACER A CARGO DE LA SOCIEDAD DEUDORA**

Mientras no se hayan pagado la totalidad de las obligaciones financieras reguladas por el presente acuerdo, la Sociedad DEUDORA deberá abstenerse de:

- 10.1.** Hacer uso indebido de la información privilegiada.
- 10.2.** Otorgar créditos, avales, o garantías a favor de particulares, a los parientes de estos hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, y a los cónyuges de los mismos.
- 10.3.** Garantizar obligaciones de terceros con su firma o bienes
- 10.4.** Repartir utilidades, en dinero y/o en especie, durante la vigencia del presente acuerdo.
- 10.5.** Cambiar las políticas contables propias de tal suerte que pudieran afectar de cualquier forma los compromisos asumidos mediante el presente acuerdo, salvo que sean obligatorias o exigidas por autoridad competente, evento en el cual deberá informarlo de inmediato al COMITÉ DE ACREEDORES.
- 10.6.** Permitir que las Garantías desaparezcan, se deterioren por cualquier causa o sean abandonadas.

## **11. EVENTOS DE TERMINACIÓN**

**CAUSALES Y EFECTOS DE EVENTOS DE TERMINACION:** Se conviene que en caso de presentarse cualesquiera de los eventos de terminación del acuerdo que se establecen en el artículo 45 de la ley 1116 de 2006 se procederá conforme a la misma.

## **12. ADMINISTRACIÓN Y COMITÉ DE ACREEDORES**

- 12.1. ÓRGANOS SOCIALES:** La dirección y la administración de las actividades continuarán a cargo de la Sociedad DEUDORA.
- 12.2. EI COMITÉ DE ACREEDORES** está conformado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales:

Miembros Principales	Acreeedor Categoría	Miembros Suplentes
JENNY KATHERIN MUÑOZ GONZALEZ	LABORALES	ERIKA DEL ROCIO MUÑOZ GONZALEZ
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN	FISCALES	BOGOTA D.C. -Secretaría de Hacienda
BANCO DE OCCIDENTE	FINANCIERO	BANCO DAVIVIENDA
ERIKA DEL ROCIO MUÑOZ GONZALEZ	INTERNOS	ANA LENY GONZALEZ DE MUÑOZ
MURILLO CAMACHO FABIAN ALFREIDY	EXTERNOS	TRUJILLO HINESTROSA JHANS ESTEBAN

En caso de renuncia o falta absoluta de cualquiera de sus miembros, **el COMITÉ DE ACREEDORES** se reintegrará por el sistema de cooptación, procurando que queden representadas al menos tres clases de **ACREEDORES**.

El **COMITÉ** se reunirá de forma semestral durante los dos primeros años de vigencia del **ACUERDO** y después una vez al año en las fechas que establezca el **COMITÉ**, previa convocatoria por parte del Presidente del Comité o la Sociedad **DEUDORA**, el cual podrá efectuarse en reunión presencial o virtual a través de plataformas tecnológicas. La fecha de la realización del primer comité de acreedores será el primer día hábil de Abril de 2025, a las 9:30 a.m. en el domicilio de la Sociedad **DEUDORA**. La convocatoria se debe efectuar por escrito y/o mediante correo electrónico, con una anticipación de cinco (5) días comunes.

Las decisiones se tomarán por la mayoría de sus miembros principales y/o suplentes presentes en la reunión, es decir la mitad más uno. De cada reunión se levantará un Acta que se asentará en el libro de Actas del **COMITÉ DE ACREEDORES**. Todas las Actas deberán ser suscritas por el presidente y el secretario. El **COMITÉ** se reunirá extraordinariamente por convocatoria del presidente del comité o de dos (2) de los miembros que actúen como principales en el **COMITÉ DE ACREEDORES**, con una citación anticipada de cinco (5) días comunes.

Los miembros del Comité son representantes de los **ACREEDORES**, por lo tanto, en ningún momento adquieren el carácter de administradores o coadministradores, ya que sus funciones e derivan exclusivamente de su condición de **ACREEDORES**. La asistencia a las reuniones del Comité será ad honorem y no dará derecho a remuneración.

- 12.3. REUNIÓN ANUAL DE ACREEDORES:** Con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de EL **ACUERDO**, durante la vigencia del mismo, se realizará una reunión anual de acreedores, en la sede principal del deudor, la cual se citará para el primer día hábil del mes de julio a las 09:00 am de cada año, previa convocatoria que se efectuará con 5 días calendario de antelación, notificando a cada uno de los acreedores vía correo electrónico y/o dirección registrada en Cámara de Comercio.

Iniciando la primera reunión anual de acreedores el primer día hábil de julio del 2025 a las 09:00 de la mañana, la cual podrá efectuarse en reunión presencial o virtual a

través de plataformas tecnológicas, comunicando de su convocatoria al juez del concurso.

#### **12.4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ACREEDORES**

Con el objeto de realizar un seguimiento de las operaciones de la Sociedad DEUDORA colaborar con su buen desempeño y mantener informado a LOS ACREEDORES sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Sociedad DEUDORA mediante la suscripción del ACUERDO, el COMITÉ DE ACREEDORES además de las señaladas en otras cláusulas del ACUERDO, tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar los Estados Financieros, las proyecciones financieras, su ejecución en el tiempo de vigencia del presente **ACUERDO**.
2. Conocer sobre los créditos nuevos que requiera la Sociedad **DEUDORA** durante la vigencia del presente **ACUERDO**.
3. Solicitar y recibir de la Sociedad **DEUDORA** información sobre las actividades que afecten sustancialmente su mercado, ventas, operaciones o estructura o cualquier información que la pueda colocar en situación de incumplir con sus obligaciones.
4. Comunicar tanto a la Sociedad **DEUDORA** como a LOS ACREEDORES la presencia de una causal de incumplimiento y/o terminación del **ACUERDO**.
5. Elegir dentro de sus miembros al presidente del **COMITÉ DE ACREEDORES**. La Secretaría corresponde a la Sociedad **DEUDORA** y será el responsable **ante LOS ACREEDORES** por la elaboración de las actas y custodia del libro de actas.

**PARÁGRAFO.** Cualquier información que reciba el **COMITÉ DE ACREEDORES** de la Sociedad **DEUDORA** tendrá carácter estrictamente confidencial, por lo tanto, no podrá ser divulgada por sus miembros a ningún persona o terceros, salvo autorización expresa a la Sociedad **DEUDORA** o cuando la solicite la Superintendencia de Sociedades o cualquier autoridad administrativa o judicial. Los miembros del **COMITÉ** no podrán utilizar la información recibida en actividades que impliquen competencia con la Sociedad **DEUDORA** o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

### **13. DISPOSICIONES FINALES**

- 13.1. NOVACIÓN:** La aprobación del presente ACUERDO no constituye novación, ni renuncia de los derechos y las obligaciones objeto del mismo.
- 13.2. CESIÓN DE CREDITOS:** LOS ACREEDORES podrán ceder libremente, en forma total o parcial, sus acreencias durante la ejecución del presente ACUERDO, cesión que estará condicionada a que EL ACREEDOR notifique previamente por escrito a la Sociedad DEUDORA

Una vez efectuada la cesión deberá entregarse al Representante Legal de LA DEUDORA, copia del documento que acredite la cesión.

- 13.3. SUBROGACIONES:** Los créditos reconocidos como parte del ACUERDO que sean pagados por terceros durante la vigencia del ACUERDO, transferirán al subrogatorio los derechos, obligaciones y privilegios del subrogante sin que importe la calidad que tenga el tercero con respecto a la Sociedad DEUDORA. El hecho deberá informarse a la Sociedad DEUDORA.
- 13.4. SOLIDARIDAD Y GARANTIAS:** La celebración del presente ACUERDO por parte de LOS ACREEDORES no implica renuncia a las garantías existentes en su favor, razón por la que quedan vigentes dichas garantías. En razón de lo anterior, LOS ACREEDORES hacen expresa reserva de la solidaridad establecida en el artículo 1573 del Código Civil.
- 13.5.** En caso de ocurrencia de cualquier evento de incumplimiento del ACUERDO por parte de la Sociedad DEUDORA, el ACREEDOR o ACREEDORES quedarán en libertad de poner en conocimiento del juez del concurso el incumplimiento DEL ACUERDO. No obstante, la declaración de incumplimiento, las Partes podrán adoptar las modificaciones del ACUERDO que consideren procedentes, para lo cual se dará cumplimiento a lo previsto en la ley
- 13.6. MODIFICACIONES AL ACUERDO:** Las modificaciones al ACUERDO se sujetarán a lo dispuesto en las normas vigentes. El proyecto de fórmula para la modificación del ACUERDO será propuesto a LOS ACREEDORES por la Sociedad DEUDORA
- 13.7.** Los honorarios y gastos causados con motivo de los procesos adelantados en contra de la Sociedad DEUDORA, por los cobros pre jurídicos y jurídicos sobre las obligaciones determinadas en el presente acuerdo, así como los que se generen, por los asesores de LOS ACREEDORES con ocasión de la suscripción del mismo serán a cargo de cada **ACREEDOR**.
- 13.8. DURACIÓN Y CUMPLIMIENTO:** El presente ACUERDO tendrá una duración desde la fecha de confirmación del acuerdo por parte de la Superintendencia de Sociedades hasta Diciembre 2031, o cuando se hayan pagado la totalidad de las obligaciones reestructuradas.
- 13.9. PRESCRIPCIÓN:** Durante la vigencia del ACUERDO se suspenderán los términos de prescripción y no operará la caducidad de las acciones.
- 13.10. CARACTERISTICAS DE LAS OBLIGACIONES:** EL ACUERDO contiene obligaciones legalmente contraídas y válidamente exigibles de acuerdo con sus términos y condiciones y en caso de incumplir los pagos se procederá conforme a la ley 1116 de 2006.
- 13.11. LEY APLICABLE:** EL ACUERDO se registrará conforme con la ley colombiana

**13.12. JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier diferencia que surja entre las partes en relación con el ACUERDO, será sometido a decisión del juez del concurso ante la superintendencia de sociedades.

**13.13. PAGO DE ACRENCIAS POSTERIORES A LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN:** Las obligaciones contraídas por la sociedad DEUDORA con posterioridad a la admisión al Proceso de Reorganización gozarán de preferencia para su pago. Los créditos adquiridos después del inicio del Proceso de Reorganización no estarán sometidos a las reglas del presente ACUERDO.

**13.14. INTEGRIDAD DEL ACUERDO:** El presente ACUERDO se tiene integrado por EL ACUERDO y todos los anexos que se relacionan. EL ACUERDO original y único será el que entregue EL PROMOTOR a la Superintendencia de Sociedades.

**13.15. ALCANCE DEL ACUERDO;** Con la suscripción del presente ACUERDO, se entiende que continúan vigentes todas las obligaciones contraídas por LA DEUDORA, con las modificaciones aquí establecidas en cuanto a sus condiciones de plazo e indexación y se pagarán únicamente en tales condiciones.

  
**Himher y Compañía S.A Sociedad de Familia**  
**Nit: 860.069.559-2**  
**Jenny Katherin Muñoz González**  
**Cc: 1020724338**  
**Representante legal**



Al contestar cite el No. 2024-01-225815

Tipo: Salida Fecha: 17/04/2024 02:19:58 PM  
Trámite: 140022 - ACTA AUDIENCIA  
Sociedad: 860069559 - HIMHER Y CIA SA SOCI Exp. 57917  
Remitente: 429 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACION  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 429-000553

## ACTA

### AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	11 de abril de 2024
HORA	9:00 A.M.
CONVOCATORIA	Acta 2024-01-188488 de 9 de abril de 2024
LUGAR	Superintendencia de Sociedades - Virtual
SUJETO DEL PROCESO	Himher y Compañía S.A Sociedad de Familia
EXPEDIENTE	89173
FECHA DE ADMISIÓN	17 de marzo de 2023

### OBJETO DE LA AUDIENCIA

Pronunciamiento sobre las inconformidades y confirmación de acuerdo de reorganización en el marco del trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

### ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

#### (I) INSTALACIÓN (II) DESARROLLO

##### A. CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

1. Observaciones de los acreedores frente al acuerdo presentado;
2. Control de legalidad y confirmación del acuerdo de reorganización.

#### (III) CIERRE

##### (I) INSTALACIÓN

Presidió la audiencia el Director de Procesos de Reorganización II, quien advirtió a los asistentes que la audiencia es grabada a través de medios audiovisuales y que, dicha grabación contendrá todo el desarrollo de la misma. Igualmente, se informó a los presentes que el acta correspondiente solo contendrá la parte resolutive de las providencias que se lleguen a proferir en la audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Código General del Proceso.

##### a. Confirmación del Acuerdo de reorganización

Se concedió el uso de la palabra a las partes del proceso para que presentaran sus glosas frente al acuerdo.

La apoderada de la concursada informó al despacho los ajustes realizados al acuerdo de reorganización de conformidad con lo ordenado en audiencia del 21 de marzo.

## **I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Dado que en la presente audiencia fueron atendidas las observaciones de forma y de fondo previstas en la normatividad por lo que, se procederá a confirmar el acuerdo de reorganización presentado y aprobado.

En mérito de lo expuesto, el Director de Procesos de Reorganización II;I;

### **RESUELVE**

**Primero.** Confirmar el acuerdo de reorganización de la sociedad Himher y Cia S.A Sociedad de Familia., en el marco de un trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización.

**Segundo.** Ordenar a la representante legal de la deudora informar a los despachos judiciales y autoridades que estén conociendo de ejecuciones por obligaciones sujetas al acuerdo, en contra de la sociedad, sobre la confirmación del acuerdo de reorganización por este Despacho, acompañada de un certificado de la entidad de registro donde conste la mencionada inscripción, para que cesen los efectos de los mismos contra la concursada y se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de la misma.

**Tercero.** Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Cuarto.** Ordenar expedir copia autenticada y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del acuerdo y el acta.

**Quinto.** Ordenar a la representante legal de la concursada, presentar el acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado "síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía internet. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

**Sexto.** Remitir copia de esta providencia a la Dirección de Acuerdos de Insolvencia en ejecución de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

**Séptimo.** Ordenar a la deudora remitir el acuerdo de reorganización con los ajustes realizados en audiencia, dentro del día siguiente a la ejecutoria de la presente providencia a través del correo [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

**Octavo.** Advertir a la concursada que deberá atender las obligaciones de las que trata el artículo 32 de la ley 1429 de 2010 y gastos de administración en el caso de que haya obligaciones pendientes por estos conceptos y asumiendo los compromisos que corresponden si hay lugar a ello.

Esta decisión se notifica en Estados

**(I) CIERRE**

En firme la providencia, a las 10:33 a.m. se da por levantada la sesión, en constancia firma quien la presidió.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS HERRERA MORENO**  
Director de Procesos de Reorganización II  
TRD: